



**Nombre del alumno: Fatima Diaz
Camposeco.**

**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth
Culebro.**

Nombre del trabajo: Ensayo.

Materia: bioética.

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 2do semestre.

Grupo: B.

Comitán de Domínguez Chiapas a 25 de Febrero de 2022.

Artículos 1,2,4,5,6 y 16 relacionados a enfermería.

El artículo 1ro de la constitución política de México se relaciona a la práctica de enfermería ya que en ella habla que todos gozamos de los derechos que marca la constitución, así como también no es permitida la discriminación o esclavitud, y como prestadores de servicio no podemos ni debemos discriminar a los pacientes y debemos respetar sus derechos como es el derecho a la salud, sin importar cultura, religión, creencias o antecedentes, etc. El artículo 2do se relaciona con la promoción de la salud de los pueblos indígenas, así como priorizando de la nutrición de los niños ya que en su mayoría carecen de una buena nutrición padeciendo problemas de salud, esto en general es el brindarles servicios de salud respetando sus creencias culturales. El artículo 4to es referente o relacionado a que tenemos que prestar un servicio de salud de acuerdo a lo que dice la ley federal, debemos de atender a todo individuo que necesite del servicio de salud sin importar su nacionalidad o estado legal. El artículo 5to se relaciona a la profesión de enfermería porque este artículo trata sobre que podemos ejercer nuestra profesión con tal libertad y solo nos pueden privar de ello si dañamos a alguien o no respetamos sus derechos al momento de prestar nuestros servicios. El artículo 6to trata sobre la libre expresión y comunicación de información y como enfermeros tenemos el derecho de expresarnos, manifestar ideas, pero siempre y cuando no afectemos a terceras personas y esto se relaciona a los pacientes porque como conocedores de su estado de salud o padecimientos no podemos hacerlo público sin tener el consentimiento del paciente, porque al hacerlo tendremos problemas legales ya que estamos violentando el derecho a la privacidad del Pte. El artículo 16, trata sobre que ninguna persona puede ser molestada en su hogar, área de trabajo, etc., y de ser así tiene que ser por escrito y bajo orden judicial, esto se relaciona ya que uno tanto como prestador de servicio de salud no puede ser acosado o hostigado por un paciente, así como tampoco podemos hostigar al paciente y tenemos que proteger los datos del paciente que son obtenidos al momento de su atención sin derecho a divulgarlos.

La ley que se relación con la enfermería es la ley numero 27669 que es la ley del trabajo de las y los enfermeros y la ley número 21417.

Bibliografía.

(union., 1917)